



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

AÑO 2012 - PLENOS - ACTA Nº13/2012

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.-**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 10,00 horas del día 22 de noviembre de 2012, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

GRUPO MUNICIPAL PSOE
D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO D. ALVARO PALACIOS GONZALEZ DÑA. JIMENA LLAMEDO GONZALEZ DÑA. MARIA ESTEFANIA SANCHEZ GRANDA D. VICTOR RODRIGUEZ CALDEVILLA DÑA. MARIA LOPEZ CANEJA
GRUPO MUNICIPAL FAC
D. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ DÑA. CONSUELO GONZALEZ ARDAVIN
GRUPO MUNICIPAL PP
D. GABRIEL MEDINA ESPINA D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA
GRUPO MUNICIPAL INDEPA
D. ANTONIO CARMONA JIMENEZ

No asiste, con excusa, D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO, del Grupo Municipal FAC.

Actúa de Secretario Accidental del Pleno D. Jesús Otero Galán, por ausencia por vacaciones de la titular del puesto.

Asiste el Interventor D. Felipe Carlos Soto Solís.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PUNTO PRIMERO.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012. APROBACION INICIAL.-

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Parres correspondiente al ejercicio económico 2012, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal de fecha 14 de noviembre de 2012, incorporado al expediente del Presupuesto.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2012, que eleva propuesta al Pleno de la Corporación para la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres para el presente año 2012 y sus Bases de Ejecución, siendo su tenor literal el siguiente:

“PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2010 Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.- Por el Sr. Alcalde se concede la palabra al Sr. Interventor para que exponga en líneas generales el Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio 2012.

Seguidamente interviene D. José Luis López Cueto, en representación del Grupo Foro Asturias Ciudadanos (FAC), para exponer su queja por la tardanza en presentar el presupuesto, que más que presupuesto se asemeja a una liquidación, y ruega al Sr. Alcalde que agilice lo más posible la presentación del próximo.

El Sr. Alcalde se muestra de acuerdo con lo expuesto por el representante de FAC, y manifiesta que su idea es presentar el del próximo ejercicio a comienzos de 2013. Añade que el Presupuesto de 2012 estaba elaborado desde mayo-junio, coincidiendo con el Plan de Ajuste, pero que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo ha retrasado su presentación. No obstante, concluye, las previsiones de gasto con las limitaciones incorporadas formalmente ahora, se vinieron aplicando desde esas fechas, controlando el gasto al mínimo detalle.

El Sr. López Cueto, portavoz del Grupo FAC, se interesa por la cobertura presupuestaria de las plazas que figuran vacantes en plantilla y concretamente por las dotaciones previstas para la cuota patronal de Seguridad Social. El Sr. Interventor, a indicación de la Alcaldía, explica que las dotaciones de las plazas en plantilla deben cubrir la totalidad de los gastos y, por tanto, la parte correspondiente a la cuota de seguridad social, sin perjuicio de que si no se ejecuta en su totalidad se produzca a final del ejercicio el ahorro correspondiente.

Seguidamente interviene D. Gabriel Medina Espina, en representación del Grupo Popular, quien comienza señalando que cada año nos vemos frente a los mismos hechos, esto es, la presentación del presupuesto en los últimos meses del año, sin considerar que se trata del documento más importante en el que se refleja la política municipal. Apelando a la memoria señala que sólo en un ejercicio se presentó el presupuesto en el primer trimestre del año, y eso que según la norma debe ser presentado en el último trimestre del año precedente y aprobarse con antelación suficiente para que entre en vigor con el nuevo. Pese a lo dispuesto en la norma, algún presupuesto de este Ayuntamiento llegó a aprobarse en el siguiente ejercicio, lo que resulta ilegal a todas luces. Recuerda también las fechas de aprobación de los últimos presupuestos y así señala que el de 2009 se aprobó en diciembre de 2009, y en un pleno extraordinario celebrado junto con el ordinario; en 2010 no se aprobó, prorrogándose el de 2009; el de 2011 se aprobó en noviembre de 2011 y ahora el de 2012, igual. Finaliza insistiendo en que no se cumple la normativa presupuestaria en forma reiterada.

Entrando en el análisis del contenido del presupuesto, expone primeramente que el montante total disminuye con respecto al del ejercicio precedente, y añade que los gastos de personal representan el 42,41 %, los gastos corrientes el 43,13 % y la deuda asciende a más de 2.200.000 euros, que representa una carga financiera del 51,56 %.

Seguidamente el Sr. Medina analiza el coste de los Órganos de Gobierno, cuyo importe asciende a 120.000 euros que representan el 2,58 % del total gasto y manifiesta que esa cantidad no se puede soportar por un ayuntamiento de las características y tamaño del nuestro. Añade que él no dice que los concejales liberados no se merezcan esos sueldos, ni opina sobre si los sueldos son grandes o pequeños, lo que quiere dejar claro es que esas cantidades no son soportables para el Ayuntamiento. Hace también referencia el Sr. Medina al personal y a los sindicatos representativos y analiza el importe porcentual del Capítulo primero.

En cuanto al fondo, señala que lo que hay que hacer es preguntarse por el funcionamiento de los servicios. Sobre este aspecto el Sr. Medina manifiesta su preocupación por el funcionamiento de la Casa de



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Cultura, Polideportivo y Piscina. Los gastos son muy grandes y hay que buscar fórmulas nuevas que eviten los déficits. Seguidamente el Sr. Medina se refiere al Remanente de Tesorería que, según la última liquidación, la del ejercicio 2011, resultó negativa en más de 758.000 euros, por lo que el presupuesto que ahora se presenta no cumple con la legalidad, al no incluir las medidas apuntadas en el Informe del Sr. Interventor a la citada Liquidación. Continúa diciendo el Sr. Medina que el presupuesto de este año, si bien no en la cantidad total del Remanente de Tesorería negativo, espera que arroje un superávit para cumplir con el Plan de Ajuste lo que unido al ahorro por la supresión de la paga extra a los funcionarios, permitirá terminar el año con algo más de 500.000 euros de remanente negativo.

En cuanto a las inversiones y dado lo exiguo de la consignación, espera que el Sr. Alcalde y los miembros del Equipo de Gobierno efectúen las gestiones necesarias para conseguir que se realicen obras en infraestructuras, siempre necesarias. En cuanto al Patrimonio municipal, el Sr. Medina indica que su Grupo siempre fue partidario de conservarlo, y pone como ejemplo de no conservación el de las Escuelas de Collía, por lo que llama la atención para que no suceda lo mismo con las restantes escuelas del Concejo, propiedad del Ayuntamiento y cita la práctica totalidad de ellas. Sobre este tema concluye diciendo que el patrimonio hay que valorarlo y supervisarlo. Para concluir su intervención el Sr. Medina expone que el presupuesto que se somete a aprobación es prácticamente el contemplado en el Plan de Ajuste, lo que le congratula, pues su ejecución hará disminuir el Remanente de Tesorería negativo que venimos arrastrando.

Interviene D. José Luis López Cueto para aclarar, junto con el miembro de su Grupo D. José Manuel Rancaño Flórez, que los ingresos señalados como aprovechamientos cinegéticos del Monte de Cea y Cetín no son los correspondientes a ese Monte, sino al del Sueve. El Sr. Interventor coincide con lo expuesto y agradece la aclaración, añadiendo que se efectuará la corrección oportuna.

El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar a lo manifestado por el Sr. Medina, aclarando en primer lugar que el retraso en la presentación del presupuesto, que ya estaba elaborado en el mes de junio ateniéndose estrictamente al Plan de Ajuste, se debió a que se quiso aprobar al mismo tiempo la Relación de Puestos de Trabajo, que acaba de ser sometida a dictamen en la anterior Comisión de Personal. En cuanto a la carga financiera, que está en el 51 por ciento, considera que es baja, pese a que ya se considera el préstamo suscrito para el pago a proveedores por importe de 554.000 Euros. Por lo que respecta al coste que representa el Equipo de Gobierno, entiende que a menos presupuesto más hay que optimizar la gestión, por lo que más se incrementa el trabajo diario.

Prosigue el Sr. Alcalde señalando que continuamente se están realizando gestiones en Oviedo a fin de conseguir inversiones para el Concejo.

El Sr. Alcalde indica al Sr. Medina que el Equipo de Gobierno es muy consciente de los servicios que resultan deficitarios y se están adoptando las medidas precisas, como se desprende del propio Presupuesto que se somete a aprobación, en el que la mayor rebaja en gastos de personal se produce en las contrataciones temporales como en Deportes y Casa de Cultura.

Por lo que respecta al Remanente de Tesorería negativo, el Sr. Alcalde señala que está previsto eliminarlo en el año 2016, tal como se refleja en el Plan de Ajuste, y en este ejercicio ya empezamos a cumplir las previsiones.

En definitiva, el Sr. Alcalde expone que el Presupuesto para el Ejercicio 2012 que se somete a consideración y dictamen contiene menos gastos que los anteriores, pero mantiene los servicios afectando lo menos posible a los vecinos.

Y no habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a dictamen el Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres para el Ejercicio 2012 y sus Bases de Ejecución, siendo dictaminado favorablemente por cinco votos a favor (PSOE), uno en contra (PP) y dos abstenciones (FAC), proponiendo al Pleno su aprobación."-----

INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO.-

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Concejal D. José Manuel Rancaño Florez, de FAC, para manifestar que su Grupo mantiene la postura expuesta en el seno de la reunión celebrada en el día de ayer por la Comisión Informativa de Hacienda en la que se trató este tema.

A continuación, interviene el Sr. Medina Espina, Portavoz del Grupo Municipal del PP, quien señala que no tiene nada más que añadir a lo ya manifestado en la reunión de la Comisión Informativa en la que se dictaminó este asunto.

Seguidamente interviene el Sr. Carmona Jiménez, del Grupo INDEPA, para manifestar que el Presupuesto sigue la línea del anterior en el que hay varias pequeñas lagunas. Quiere recalcar que el tiempo de entrega del presupuesto a los Concejales de la Oposición es mínimo, con lo que no pueden aportar su propio criterio al mismo, y de tal actuación se infiere que el Equipo de Gobierno no quiere que la Oposición efectúe una aportación real al Presupuesto. Insiste en que en su opinión no se fomenta la inversión y el apoyo a la empresa privada que es una de las bases del mantenimiento del Concejo de Parres. Opina que hay que intentar hacer aportaciones adicionales en este tema.

Concluye el turno de intervenciones el Sr. Alcalde para reiterar que el Presupuesto se confeccionó en el mes de junio cuando se aprobó el Plan de Ajuste y el retraso en la presentación del mismo se ha debido a que se estimó conveniente aprobarlo junto con la Relación de Puestos de Trabajo.

Por último el Alcalde explica de manera sucinta las características y las partidas más importantes del documento de presupuesto que se presenta para su aprobación, indicando que hay una importante contención del gasto, manteniéndose los servicios que el equipo de gobierno considera prioritarios o fundamentales para el Concejo de Parres.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de siete votos favorables del Grupo PSOE, tres en contra (2 del PP y 1 de INDEPA) y dos abstenciones (del Grupo FAC), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres para el ejercicio económico 2012, junto con sus correspondientes anexos de documentación y plantilla presupuestaria comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto para el ejercicio 2012 el siguiente:

**PRESUPUESTO GENERAL 2012
RESUMEN**

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1	Impuestos directos	1.790.000,00 €
Cap 2	Impuestos indirectos	120.000,00 €
Cap 3	Tasas y otros ingresos	1.182.136,00 €
Cap 4	Transferencias corrientes	1.592.224,00 €
Cap 5	Ingresos patrimoniales	58.000,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap 6	Enajenación de inversiones reales	----- €
Cap 7	Transferencias de capital	123.715,84 €
Cap 8	Activos financieros	5.000,00 €
Cap 9	Pasivos financieros	----- €

TOTAL INGRESOS: 4.871.075,84 €



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1	Gastos de personal	1.998.700,00 €
Cap 2	Gastos en bienes corrientes	2.032.660,00 €
Cap 3	Gastos financieros	80.000,00 €
Cap 4	Transferencias corrientes	257.000,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap 6	Inversiones reales	----- €
Cap 7	Transferencias de capital	----- €
Cap 8	Activos financieros	5.000,00 €
Cap 9	Pasivos financieros	197.400,00 €

TOTAL GASTOS: 4.713.075,84 €

SEGUNDO.- Que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, por consiguiente, el Presupuesto inicialmente aprobado se someta a información pública, previo anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en dicho diario oficial, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Si transcurrido el plazo legal de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto de este Ayuntamiento se considerará definitivamente aprobado, debiendo anunciarse nuevamente en el BOPA resumido por capítulos, tal y como señala el apartado 3º) del Art. 169 del citado texto legal.

TERCERO.- Que, una vez cumplidos los trámites anteriores, se remita copia certificada del expediente tramitado y presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 4º) del ya citado Art. 169 del TRLHL.

PUNTO SEGUNDO.- BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012. -

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de siete votos favorables del Grupo del PSOE, tres en contra (2 del PP y 1 de INDEPA) y dos abstenciones (de FAC), ACUERDA:

Aprobar las Bases de Ejecución presupuestaria incorporadas al Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012, redactadas en cumplimiento de lo establecido en el Art. 165.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Art. 9 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril.

PUNTO TERCERO.- PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.-

Se da cuenta al Pleno corporativo del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, en relación con la



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

propuesta de aprobación de la Plantilla de Personal para el año 2012, cuyo tenor literal se indica seguidamente:

“ASUNTO.- PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.-

Se da cuenta del expediente relativo a la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Parres para el ejercicio 2012, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que determina que las Plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, y habrán de responder a los principios de eficiencia, economía y racionalidad enunciados en el art. 90. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde indica que la propuesta de Plantilla de Personal para el presente ejercicio 2012 no comporta la creación de nuevas plazas.

Asimismo, dice el Alcalde que la propuesta de Plantilla es de fecha 27 de junio de 2012, debiendo corregirse las modificaciones que se han producido a partir de esa fecha, conforme a continuación se detalla:

- Dentro de la Plantilla de personal funcionario, Escala de Administración General, eliminar la observación de “vacante” que figura con respecto a una de las plazas de administrativo existentes, por haber sido cubierta la misma mediante proceso selectivo por promoción interna.
- En la misma Escala de Administración General se amortiza una de las tres plazas de Auxiliar Administrativo, por haber promocionado a Administrativo la persona que la ocupaba y no ser necesaria la misma al estar cubiertas las necesidades del servicio.
- Dentro de la Plantilla de personal funcionario, Subescala de Servicios Especiales, eliminar la observación de “vacante” en la plaza de Oficial Fontanero, por haberse cubierto ya la misma tras la celebración del correspondiente proceso selectivo.

TURNOS DE INTERVENCIONES.-

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Medina Espina, del PP, para manifestar que su Grupo piensa que el factor humano en la administración es lo más importante. Entiende, no obstante, que la plantilla no responde a los criterios de racionalidad, economía y eficiencia y que está sobredimensionada. Por ello no va a dar el visto bueno a la propuesta de plantilla, que es una parte del presupuesto. Concluye señalando que ésta no es una postura nueva ni de hoy, y que su Grupo está para defender los intereses de los parraquenses.

Responde el Sr. Alcalde señalando que no comparte la visión del PP por considerar que la plantilla de personal no está sobredimensionada.

Visto que consta incorporado al expediente la Memoria de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2012.

Visto que se ha realizado la tramitación legalmente establecida.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención.

Visto que la competencia para la aprobación de la Plantilla de Personal es del Pleno de la Corporación conforme a lo establecido por el art.22.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 50.5 del ROF y 129.3 del TRRL.

La Comisión informativa, por mayoría de cinco votos a favor (del PSOE), uno en contra (del PP) y dos abstenciones (de FAC), acuerda elevar al Pleno del Ayuntamiento de Parres la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Parres para el año 2012 que comprende la totalidad de las plazas y los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal eventual y personal laboral, incluidos en el presupuesto, y que se relaciona a continuación:



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES.
AÑO 2012**

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

A) ESCALA DE FUNCIONARIOS HABILITADOS DE CARACTER ESTATAL

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	OBSERVACIONES
SUBESCALA SECRETARIA DE ENTRADA: - Secretario	Grupo A – Subgrupo A1	1	
SUBESCALA INTERVENCION/TESORERIA DE ENTRADA: - Interventor	Grupo A – Subgrupo A1	1	

B) ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	OBSERVACIONES
SUBESCALA TECNICA Categoría Técnico Superior (TAG)	Grupo A. Subgrupo A1	1	
SUBESCALA ADMINISTRATIVA Categoría: Administrativo Admón. General	Grupo C – Subgrupo C1	4	
SUBESCALA AUXILIAR Categoría: Auxiliar Advo. Admón. General	Grupo C – Subgrupo C2	2	

C) ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA TECNICA

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	OBSERVACIONES
CLASE TECNICO SUPERIOR Categoría: Arquitecto	Grupo A – Subgrupo A1	1	
CLASE TECNICOS MEDIOS Categoría: Aparejador	Subgrupo A2	1	Antiguo Grupo B
CLASE TECNICOS MEDIOS Categoría: Trabajador Social	Subgrupo A2	1	Antiguo Grupo B
CLASE TECNICOS AUXILIARES Categoría: Delineante	Grupo C – Subgrupo C1	1	

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES. ESCALA BASICA

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	OBSERVACIONES
CLASE POLICIA LOCAL Categoría: Subinspector Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	1	Jefatura P.L.
Categoría: Subinspector Policía Local, (antiguo cabo)	Grupo C Subgrupo C1	1	Reclasificación (Ley 2/2007 de 23 marzo)
CLASE POLICIA LOCAL Categoría: Agente Policía Local	Gupo C Subgrupo C1	4	Reclasificación (Ley 2/2007 de 23 marzo)
Categoría: Agente Policía local	Grupo C Subgrupo C1	2	
CLASE PERSONAL DE OFICIOS SUBCLASE: ABASTECIMIENTO AGUAS Categoría: Oficial Fontanero	Subgrupo C2	1	
CLASE PERSONAL DE OFICIOS SUBCLASE: ALUMBRADO PUBLICO Categoría: Oficial Electricista	Subgrupo C2	1	Antiguo Grupo D

TOTAL PLAZAS PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO: VEINTITRES (23)

PERSONAL LABORAL FIJO (Contrato laboral indefinido)

SERVICIO DE OBRAS

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Categoría: Oficial 1ª Capataz/Encargado de Obras.	1	Subgrupo C2	(Antiguo Grupo D)
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	2	Agrup. Prof. s/t	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE SANEAMIENTO

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Oficial 2ª Encargado de servicios múltiples.	1	Subgrupo C2	(Antiguo Grupo D)
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Limpiadora Centros y Dependencias	1	Agrup. Prof. s/t	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE TURISMO

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Informador Turístico	2	Subgrupo C2	(fijo, discontinuo a tiempo parcial) (media jornada) (Antiguo Grupo D)

SERVICIO DE CULTURA

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Profesora Escuela Música	1	Subgrupo A2	(Antiguo Grupo B)
Categoría: Auxiliar de Biblioteca	1	Grupo C - Subgrupo C1	20 horas semana
Categoría: Auxiliar Administrativo	1	Subgrupo C2	(Antiguo Grupo D)

SERVICIO DE DEPORTES

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Encargado de las instalaciones deportivas (excepto piscina)	1	Grupo C, Subgrupo C1	Vacante O.E. 2010
Categoría: Auxiliar Servicios Deportivos/Culturales	1	Agrup. Prof. s/t	(Antiguo Grupo E)
Categoría: Auxiliar Servicios deportivos	1	Agrup. Profes. s/t	
Categoría: Encargado de Piscina	1	Grupo C - Subgrupo C1	

SERVICIOS SOCIALES

	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
Categoría: Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales	1	Subgrupo C2	(Antiguo Grupo D)

TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO : DIECIOCHO (18)

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio a publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, remitir copia certificada de la Plantilla de Personal aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sin perjuicio de su preceptiva e íntegra publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Edictos Municipal."-----

TURNO DE INTERVENCIONES.-



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Interviene en primer lugar D. José Manuel Rancaño Florez, de FAC, para indicar que en opinión de su Grupo se deberían repartir los trabajos entre el personal, dado que hay personas con sobrecarga de trabajo y otros sin ella, y por todo ello entiende que se debería partir de cero en la redacción del documento correspondiente.

El Sr. Medina Espina, Portavoz del Grupo PP, se ratifica en las manifestaciones ya efectuadas en la reunión de la Comisión Informativa de Personal en la que se trató este tema.

El Sr. Carmona Jiménez, del Grupo INDEPA, interviene para manifestar que según el informe de Intervención la contratación del personal se ajusta a la ley.

La Sra. Llamedo González, Portavoz del Grupo PSOE, indica que si la Plantilla está sobredimensionada debería indicar el Portavoz del Grupo Popular qué plazas son las que sobran o si quiere hacer un ERE en el Ayuntamiento de Parres.

Con respecto a lo dicho por el Portavoz del Grupo FAC la Sra. Llamedo dice que el Sr. Concejal está hablando de los derechos de los trabajadores cuando estamos analizando la Plantilla.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Medina Espina, del PP, para responder a la Portavoz del PSOE que lógicamente ambos no pueden estar de acuerdo porque tienen modelos distintos de ver la realidad. El Grupo PP piensa que eso es lo que hay y que el Equipo de Gobierno tiene que tirar por ello.

Continúa el Sr. Medina señalando que ha habido mala gestión y que el Ayuntamiento se estructura en compartimentos estancos de tal manera que una persona solo sabe hacer un determinado trabajo sin que pueda realizar otras funciones que se le puedan encomendar por necesidades del servicio.

Indica, además, que no es posible mantener un presupuesto que dedica más del 40 por ciento a los gastos de personal, circunstancia ésta que se viene advirtiendo por el Grupo PP desde el primer día y no solo ahora que hay vacas flacas, y esto es de sentido común.

Señala también el Sr. Medina que desde el año 1999 en el que él está como Concejal en el Ayuntamiento el Grupo PP no ha aprobado la convocatoria de las plazas que han entrado a formar parte de la plantilla de personal.

Interviene seguidamente la Portavoz del Grupo Socialista para insistir en que la Plantilla de personal no está sobredimensionada, sino que es la necesaria para mantener los servicios que el Ayuntamiento presta al Concejo, invitando de nuevo al Sr. Medina a que indique las plazas o servicios que a su juicio sobran y por tanto eliminaría.

El Portavoz del PP sugiere se tenga en cuenta la opinión de su Grupo y piensen que no todo lo que hace el Equipo de Gobierno está bien.

La Portavoz del PSOE indica que para mantener los servicios que se prestan actualmente se precisa la plantilla de personal propuesta. Por otra parte, dice la Concejal, que si la Plantilla estuviese sobredimensionada no habría dificultades para cubrir las bajas que se producen y sin embargo esa dificultad en ocasiones existe.

El Sr. Rancaño, de FAC, dice que lo que ocurre es falta de organización, toda vez que un funcionario no tiene por qué hacer siempre las mismas cosas, pues el día que falta el trabajador la Administración podría pararse.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Concluye las intervenciones la Portavoz del PSOE analizando los problemas que existen en la actualidad, no solo por los recortes del Gobierno de Rajoy, sino por la inexistencia de planes de empleo porque el Grupo Foro que gobernó el Principado durante un año no hizo su trabajo. Sin embargo destaca que la gestión del Equipo de gobierno del Ayuntamiento de Parres procura que ningún servicio esté parado y se cubran las bajas con los medios con que se dispone a pesar de las dificultades existentes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de siete votos a favor (del PSOE), cuatro en contra (2 de FAC y 2 del PP), y una abstención (de INDEPA), ACUERDA aprobar el dictamen emitido en fecha 20 de noviembre de 2012 por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, referido a la aprobación de la Plantilla de Personal correspondiente al año 2012, cuyo texto a la letra ha sido transcrito con anterioridad, y, consecuentemente, aprobar los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO CUARTO.- RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES.-

Se da cuenta al Pleno corporativo del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, en relación con la propuesta de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Parres, cuyo tenor literal se indica seguidamente:

“ASUNTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES

Visto que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Visto que, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con respecto a la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público), el Ayuntamiento de Parres ha realizado la tramitación oportuna para aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto que el artículo 34 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que en el seno de cada Administración Pública se constituirá una Mesa General de Negociación, con el objeto de negociar los aspectos comunes a todos los empleados públicos. A su vez el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, determina las materias que deben ser objeto de negociación con los representantes de los trabajadores, entre otras materias, la fijación de las retribuciones complementarias, así como la planificación de los recursos humanos.

Visto que desde la Relación de Puestos de Trabajo se realiza la ordenación del personal del Ayuntamiento de Parres, de acuerdo con las necesidades de los servicios y para adaptarse a las exigencias legales en cuanto a la descripción, contenido y características de cada uno de los puestos existentes, comprendiendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera y laboral.

Visto que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2012 fue emitido por Secretaría informe en fecha 19 de octubre de 2012, referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Considerando que en el Informe de Intervención de fecha 19 de octubre de 2012 queda acreditado que en el Presupuesto municipal vigente existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando que el documento técnico de Relación de Puestos de Trabajo elaborado fue sometido a conocimiento y audiencia de los representantes de los funcionarios y del personal laboral y a negociación en la Mesa de Negociación con los representantes de los sindicatos, conforme queda constancia en las actas de las reuniones de la Mesa de Negociación de fechas 25 de octubre de 2012 y 2 de noviembre de 2012.

Considerando que:

- *La RPT no supone incremento retributivo para el personal laboral ni para el personal funcionario, salvo la adaptación singular operada para el puesto de Subinspector Jefe por la responsabilidad de Jefatura del Cuerpo.*
- *La Relación de Puestos de Trabajo no supone alteración de la plantilla de personal actualmente vigente.*
- *La RPT cumple lo dispuesto en el art. 74 EBEP en cuanto a que: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias", puesto que en la documentación técnica constan todos y cada uno de los requisitos antes citados.*

A este respecto, la RPT contiene en relación a cada uno de los puestos de trabajo, lo siguiente:

- *Código del puesto*
- *Denominación del puesto.*
- *Escala, Subescala y Clase (en su caso).*
- *Grupo y subgrupo de los previstos en el artículo 76 EBEP.*
- *Tipo y sistema de provisión*
- *Requisitos exigidos para su desempeño*
- *Cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario*
- *Nivel de complemento de destino*
- *Fijación del complemento específico según cuadro de factores y grados.*
- *Titulación exigida para el desempeño del puesto.*
- *Descripción de tareas a desempeñar.*
- *En lo relativo al contenido de la RPT, comprende todos los puestos de trabajo, tanto del personal funcionario, como del laboral y eventual, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponde a los mismos, así como cuando han de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable, cuando sean desempeñados por personal laboral".*
- *En la valoración de los puestos de trabajo de la RPT se ha confeccionado un manual de valoración de puestos de trabajo donde se describen las características de cada uno de los elementos a valorar y los datos y características fundamentales del puesto, la cualificación técnica, la responsabilidad, la dedicación, la penosidad, la peligrosidad y la incompatibilidad de cada puesto. La ficha individual de cada puesto valora la situación de cada uno en relación con dichos factores. En atención a esta descripción y características del puesto, se le otorga el nivel correspondiente al complemento de destino y el importe del complemento específico, tanto al personal laboral como al personal funcionario para adaptarse a las exigencias del RD 861/1986. Por tanto los contenidos de la RPT están completos y se adaptan a los requisitos contemplados en el TRRL Y EBEP, siendo dicha valoración intrínseca al documento de la RPT y aprobándose con ella de forma conjunta.*



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- *Con respecto a la homogeneización de los conceptos retributivos de los funcionarios y los laborales, se atiende a la unificación tanto de los derechos laborales y sociales, como de los derechos retributivos entre ambos tipos de empleados públicos por encontrarse establecido en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Parres que regula las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento.*

Visto que realizada la tramitación legalmente establecida, y habiéndose alcanzado consenso unánime sindical favorable a la RPT en la Mesa de Negociación de los empleados del Ayuntamiento de Parres.

Vista la propuesta de la Concejalía de Personal y RRHH.

TURNO DE INTERVENCIONES:

El Alcalde abre el turno de intervenciones y en tal sentido justifica la necesidad legal de que el Ayuntamiento de Parres cuente con una relación de puestos de trabajo.

Seguidamente, presente en la sesión la Secretaria Municipal, por ésta se explica el contenido del documento técnico que contiene la relación de puestos de trabajo y los pormenores del mismo, así como las fases, criterios y actuaciones seguidas para su elaboración. Asimismo, se da cuenta del expediente administrativo y de los documentos e informes incorporados al mismo y las disposiciones legales que regulan la elaboración, contenido y aprobación de la RPT.

A continuación, el Alcalde da la palabra a los Portavoces de los Grupos Políticos.

Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Municipal FAC, D. José Luis López Cueto, que dice:

A la hora de elaborar la RPT había que comenzar de cero porque pueden darse agravios comparativos entre los trabajadores, si bien reconoce que su elaboración hubiese sido más costosa. En la definición de los puestos de trabajo tendría que aplicarse el desarrollo de la carrera profesional, pues para hacer valoración de la productividad deben estar bien definidas las tareas. Concluye reconociendo que la RPT es necesaria pero debería de haberse empezado de cero.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo PP, D. Gabriel Medina Espina, que dice:

Nuestro Grupo hizo incidencia en numerosas ocasiones en la necesidad de tener aprobada la RPT. El Ayuntamiento ha mantenido con su forma de actuar una dinámica consistente en crear plazas de personal sin haber hecho previamente un análisis exhaustivo de las necesidades existentes y sin especificar en función a las tareas que correspondería a los diferentes puestos, los niveles y complementos retributivos correspondientes. Por lo que considera que con el dinero de todos más bien se hizo política y no se defendieron los intereses de los parragueses. Por tanto, existe personal que está mal pagado y otro personal que firmaría lo que tiene para toda la vida.

Dice seguidamente que la Administración estatal y autonómica deberían venir al Ayuntamiento de Parres para ver los niveles que existen y lo que se gana por el personal municipal.

A continuación agradece el esfuerzo de la Secretaria en la elaboración del documento de la RPT aunque no es su función, sino más bien es éste un cometido de auditoría externa.

Concluye su intervención señalando que la RPT no va a solucionar el problema de fondo existente, pues si bien se ha hecho un esfuerzo grande, no se van a solucionar algunos agravios que puedan existir, toda vez que la baremación no está como debiera de estar, pues se deberían hacer bien las cosas desde el principio, intentando que los impuestos de los parragueses vayan a pagar a quien efectivamente se dedica a su trabajo. Por tal motivo, el Grupo Popular no está de acuerdo en darle la aprobación a la RPT que se propone.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde para manifestar que:

En relación con los agravios comparativos manifestados por los Sres. Concejales de los grupos de la oposición en sus anteriores intervenciones, indica el Sr. Alcalde que no cree que haya personal mal pagado en este Ayuntamiento, por lo que el punto de partida es no perjudicar a ningún trabajador, de ahí que se parta de lo que existe en la actualidad para posteriormente hacer las modificaciones pertinentes atendiendo, si procedente fuera, las alegaciones que se presenten por los interesados. A tal



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

efecto, indica el Sr. Alcalde que se creó la Mesa General de Negociación de los empleados del Ayuntamiento de Parres, habiéndose asumido el compromiso de negociar las adaptaciones singulares que procedan para evitar posibles agravios, de existir. Concluye su intervención indicando que si se hubiera partido de cero el resultado hubiera sido absolutamente distinto y pudiera haberse comprometido la valoración ya efectuada con anterioridad con ocasión de la aprobación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal, por lo que, para evitar esto, se partió a la inversa, no se tocan las retribuciones actuales de todos los puestos de trabajo y a partir de ahora, con la RPT aprobada, se valorarán de forma objetiva, y precisamente para llevar a la práctica esto, indica que en el día de ayer se mantuvo una primera reunión de la Mesa de Negociación en la que se decidió que no se deberá contemplar en el futuro para ningún puesto de trabajo nuevo el nivel máximo del grupo de titulación.

Nuevamente interviene el Sr. Medina Espina, del PP, quien manifiesta que los agravios comparativos entre diferentes puestos existen, pues esos agravios se dan en función de lo que hacen unos con respecto a lo que hacen otros.

Finalmente dice que en este Concejo de Parres hay muchos parados y mileuristas y el Ayuntamiento debe de ser responsable, porque si las nóminas de los empleados del Ayuntamiento de Parres se hicieran públicas el pueblo de Parres se asustaría.

El Alcalde da por finalizado el turno de intervenciones.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Vista la legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo que viene determinada por los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 61 a 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de las funcionarios de Administración Local, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, por mayoría de cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 en contra (2 del Grupo Municipal de FORO y 1 del Grupo Municipal del PP), ACUERDA elevar al Pleno del Ayuntamiento de Parres la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de Parres, que se contiene en el Documento Técnico que obra en el expediente.*

SEGUNDO. *Exponer al público la mencionada relación de Puestos de Trabajo (RPT) durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*

TERCERO. *Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al Órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”-----

TURNO DE INTERVENCIONES.-

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Interviene en primer lugar el Sr. Rancaño, de FAC, para afirmar que el Ayuntamiento de Parres lleva diecisiete años de retraso con respecto a las otras Administraciones públicas y que la propuesta de relación de puestos de trabajo que ahora se presenta no resuelve nada, dado que se tenía que haber partido de cero y hacerlo bien que es mucho más sencillo para resolver el problema. Por otra parte, dice el Sr. Rancaño que si comparáramos los niveles de los empleados del Ayuntamiento de Parres con los del personal de otras Administraciones veríamos que los primeros están privilegiados, si bien manifiesta que de esta circunstancia no tienen culpa los funcionarios que acceden a esas plazas. Hace hincapié el Sr. Rancaño en que el nivel 22 con que cuentan algunos empleados del Ayuntamiento de Parres equivale a los Jefes de Servicio en el Estado y en el Principado, con lo cual algo se está haciendo mal.

El Sr. Medina Espina, del PP, manifiesta que si bien se ratifica en lo ya indicado en la reunión de la Comisión Informativa, no obstante quiere hacer constar que su Grupo entiende que cuanto más cobre la gente y más contenta esté mejor. Por otra parte indica que sería bueno que las Administraciones Locales, entre ellas el Ayuntamiento de Parres, tuvieran como referencia en cuanto al tema que nos ocupa a las Administraciones estatal y autonómica, y dice también que cuando se convoca una plaza nueva ésta tiene un nivel máximo y mínimo dentro del mismo Grupo, pero en el Ayuntamiento de Parres las plazas que se convocan ya están con el nivel máximo. Señala además que habría que incorporar la carrera profesional para evitar agravios comparativos, poniendo como ejemplo que un funcionario del Grupo D cobra más que un Ingeniero del Estado o del Principado. Reitera que los parragüeses pagan sus impuestos y tienen una gran sensibilidad con respecto a estos hechos.

Concluye el Sr. Medina indicando que no se debe de partir de dejarlo todo igual para no molestar, y que si fuera una empresa privada se aplicarían los criterios con más racionalidad.

El Sr. Carmona, del Grupo INDEPA, señala que siguiendo la línea que tiene marcada su Grupo la gestión del Ayuntamiento es responsabilidad del Equipo de Gobierno en cuanto a la organización del personal y su contratación, y deben ser juzgados por los ciudadanos cuando finaliza la legislatura indicando si se ha hecho bien o mal. Dice el Sr. Concejal que en la gestión hay irregularidades poniendo para ello como ejemplo la existencia en la Plantilla de dos Subinspectores de la Policía Local, y dice también que quizá este asunto debería ser objeto de debate en otro ámbito, y aunque reconoce que es muy difícil partir de cero insiste en que se deben tener en cuenta los errores y que se deberían subsanar los mismos porque quienes sufren las consecuencias son los ciudadanos.

La Sra. Llamedo González, Portavoz del PSOE, interviene para reiterarse en lo manifestado al respecto en la Comisión Informativa, pero quiere asimismo indicar al Portavoz del Grupo PP que las retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento de Parres son públicas, por lo que cualquier persona puede consultar estos datos, y que las plazas que el Ayuntamiento de Parres convoca no son un regalo para nadie. Señala igualmente que con la elaboración de la RPT el Equipo de Gobierno tampoco quería cercenar más los derechos de los trabajadores que ya han visto recortados sus salarios como por ejemplo con la eliminación de la paga extraordinaria de navidad. Por otra parte reitera el compromiso del Alcalde de que los nuevos puestos de trabajo que se convoquen no van a partir con el nivel máximo dentro de su Grupo.

El Portavoz del Grupo PP indica que en este Ayuntamiento hay ciertas personas que han entrado en una situación determinada y que se han consolidado y ahí están, y eso es una cuestión de gestión del Equipo de gobierno. Con respecto a los niveles pone como ejemplo que el Grupo B tiene en su nivel desde el 18 al 26 y en el Ayuntamiento de Parres se entra a dicho Grupo desde el nivel máximo.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Finaliza el Concejal señalando que aquí ha primado la política en detrimento de los derechos o intereses de los trabajadores.

El Sr. Rancaño, de FAC, indica que sí se podría haber partido de cero garantizando los derechos adquiridos por los trabajadores, tal y como así se hizo en la Administración central. Además dice que existe el complemento transitorio para amortizar la diferencia durante un determinado tiempo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que lo que se ha hecho es transformar en una relación de puestos de trabajo lo que ya está aprobado después de años de negociación, y a partir de ahora se tratará de analizar algunos problemas concretos que se detecten. Pone como ejemplo para rebatir la opinión que tienen los Grupos de la oposición de que en el Ayuntamiento de Parres se entra con el máximo nivel, que los dos funcionarios del Grupo A1 que han tomado posesión en los últimos años (Arquitecto y TAG) tienen un nivel 27 cuando el máximo en su Grupo es el 30. Indica no obstante el Alcalde que a partir de ahora todas las plazas que se convoquen tendrán el máximo nivel del Grupo inferior al de la convocatoria y de ahí se podrá ir ascendiendo de nivel.

Con respecto a los dos Subinspectores aludidos, indica el Alcalde que no fue causa del Ayuntamiento sino debido a otros Organismos, toda vez que uno de los Subinspectores estuvo de baja casi cinco años seguidos por lo que el Ayuntamiento de Parres se vio en la obligación de nombrar a otro, y el problema surge al reincorporarse el que estaba de baja.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de ocho votos a favor (7 del PSOE y 1 de INDEPA) y cuatro en contra (2 de FAC y 2 del PP), ACUERDA aprobar el dictamen emitido en fecha 20 de noviembre de 2012 por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, referido a la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Parres, cuyo texto a la letra ha sido transcrito con anterioridad, y, consecuentemente, aprobar los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO QUINTO.- COMPLEMENTO ECONOMICO A PERCIBIR POR EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES DURANTE LA SITUACION DE INCAPACIDAD LABORAL.-

Se da cuenta al Pleno corporativo del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal en reunión celebrada el día 20 de enero de 2012, en relación con la propuesta de aprobación del Complemento económico a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Parres durante la situación de incapacidad laboral, cuyo tenor literal se indica seguidamente:

“ASUNTO.- COMPLEMENTO ECONOMICO A PERCIBIR POR EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES DURANTE LA SITUACION DE INCAPACIDAD LABORAL.-

Visto que el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, determina que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

A la vista de que la Disposición transitoria decimoquinta de la citada norma señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto, publicación que ha tenido lugar el día 14 de julio de 2012.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

En aplicación de esta medida todas las Administraciones Públicas, y por tanto también las Entidades Locales, tienen la posibilidad de adoptar un acuerdo que establezca un complemento económico municipal sobre las prestaciones reconocidas a su personal en el Régimen General de la Seguridad Social, hasta los límites porcentuales que marca el Real Decreto Ley.

En aplicación del artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público este asunto se encuentra incluido entre las materias que deben ser objeto de negociación con los representantes de los trabajadores en aquellos Ayuntamientos donde existan.

Vistos los acuerdos adoptado por la Mesa de Negociación de los empleados del Ayuntamiento de Parres en reuniones celebradas los días 25 de octubre y 2 de noviembre de 2012.

TURNO DE INTERVENCIONES.-

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. López Cueto, de FAC, para preguntar si el complemento de productividad se sigue abonando al personal en situaciones de baja laboral por enfermedad.

Responde la Secretaria para informar que el convenio en el que se recogía este pago ha quedado suspendido a la entrada en vigor del R.D.L. 20/2012, de 13 de julio.

El Alcalde dice que una vez más el Ayuntamiento sale al rescate de los trabajadores frente a las medidas del Gobierno central del PP, lo que demuestra la sensibilidad del Equipo de Gobierno con respecto a los empleados municipales.

Finalizado el turno de intervenciones, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, por mayoría de siete votos a favor (5 del PSOE y 2 de FAC), ninguno en contra y una abstención (del PP), eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Que el complemento económico a otorgar por parte del Ayuntamiento de Parres durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración municipal será:

1.- EN CASO DE CONTINGENCIAS COMUNES.

- Durante los tres primeros días, el 50 % de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Del día cuarto al vigésimo ambos inclusive, el complemento a aportar por el Ayuntamiento será del 15% de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Desde el día vigésimo primero al nonagésimo, ambos inclusive, el complemento a aportar por el Ayuntamiento será del 25% de las retribuciones básicas y complementarias que se venían percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.- EN CASO DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES

- Desde el primer día, el complemento a aportar por el Ayuntamiento será del 25% de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.- CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

El Ayuntamiento de Parres establece un complemento hasta alcanzar, junto con la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, el 100% de las retribuciones que los empleados vinieran percibiendo en cada momento.

Los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, tienen carácter excepcional y se consideran debidamente justificados a los efectos de que el complemento establecido por el Ayuntamiento, junto con la prestación del RGSS alcance el 100% de las retribuciones que los empleados vinieran percibiendo en cada momento.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Ayuntamiento entiende como supuestos excepcionales debidamente justificados a los que aplicará el complemento del 100 % de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, los siguientes:

- Listado de enfermedades graves a que se refiere el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.
- Aquellas otras que de forma individual puedan considerarse debidamente justificadas por el Ayuntamiento, previos los informes médicos correspondientes. Las solicitudes se tramitarán a través de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulator y serán acordadas por la Junta de Gobierno Local, en cada caso.

SEGUNDO.- Para el caso de enfermedades que impliquen periodos de baja sucesivos, el tratamiento será consecuente con la consideración a efectos de seguridad social de cuando sea una enfermedad nueva y cuando una recaída en una anterior, y cuando se trate de una recaída, al ser un mismo proceso patológico, no se comenzará el cómputo de la misma desde el día primero a efectos de aplicar el nuevo régimen retributivo, sino que se continuará el cómputo desde el periodo anterior de incapacidad.

TERCERO.- Dar traslado del mismo a los representantes de los trabajadores y de los sindicatos, y someter a publicación mediante anuncio en el BOPA y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Parres.

CUARTO.- Mientras permanezca en vigor lo establecido en el art. 9 y concordantes del RDL 20/2012 de 20 de julio, se entienden suspendidos los artículos correspondientes del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los Empleados del Ayuntamiento de Parres que contradigan el contenido del presente acuerdo."-----

TURNO DE INTERVENCIONES.-

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra el Sr. Carmona, Portavoz del INDEPA, para manifestar que su Grupo acata la decisión de la Mesa de Negociación porque se ajusta al proceso legal establecido, pero indica no obstante que está en desacuerdo porque supone un coste extra a los ciudadanos de Parres. Dice que no tiene nada que objetar cuando se trata de contingencias profesionales, pero cuando se trata de contingencias comunes puede producir un absentismo encubierto y desigualdad. Así, dice que en las contingencias comunes en los tres primeros días el trabajador de una empresa privada no cobra, y sin embargo se crearía una desigualdad entre unos trabajadores y otros porque unos van a tener derecho a esa ayuda y otros no lo van a tener. Por lo tanto considera que se contraviene el derecho de igualdad de los trabajadores y puede dar pie a que por un pequeño catarro los trabajadores se queden en casa si saben que van a cobrar desde el primer día.

La Sra. Llamedo, del PSOE, dice que la posición de su Grupo es la manifestada en la reunión de la Comisión Informativa, si bien quiere aclarar al representante de INDEPA que tal absentismo encubierto no existe porque hasta ahora el Ayuntamiento de Parres cubría un porcentaje mayor que el que se pretende aprobar, y precisamente lo que hay es un descenso, de tal forma que lo que deben aportar los ciudadanos de Parres no se incrementa sino que se disminuye.

El Portavoz del INDEPA agradece la aclaración pero dice que él entendía que el Ayuntamiento de Parres hacía la aportación del 50 por ciento cuando no se debería recibir nada.



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Portavoz del PP interviene para indicar que la filosofía del Decreto es evitar el absentismo laboral y en el mismo se indica lo que se podrá complementar, y haciendo uso de esa facultad el Ayuntamiento de Parres establece este complemento para no perjudicar a los trabajadores.

El Sr. Alcalde dice que entiende la postura del Portavoz del INDEPA porque es empresario y no asalariado.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de diez votos a favor (7 del PSOE, 2 de FAC y 1 de INDEPA), ninguno en contra y dos abstenciones (del PP), ACUERDA aprobar el dictamen emitido en fecha 20 de noviembre de 2012 por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, referido a la aprobación del Complemento económico a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Parres durante la situación de incapacidad laboral, cuyo texto a la letra ha sido transcrito con anterioridad, y, consecuentemente, aprobar los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA LA MODIFICACION DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES CREADAS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE PARRES.-

El Pleno de la Corporación, por mayoría de siete votos a favor (del PSOE), ninguno en contra y cinco abstenciones (2 de FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA), acuerda aprobar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde en fecha 14 de septiembre de 2012 para la modificación de los miembros que componen las Comisiones Informativas Permanentes creadas en este Ayuntamiento de Parres con motivo de la renuncia al cargo de Concejal de Dña. Rosa Díaz Bodes y de la toma de posesión de Dña. María López Caneja como nueva Concejal de este Ayuntamiento de Parres.

PUNTO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S.O. "EL SUEVE".-

Visto el escrito remitido por D. Agustín García Romero-Nieva, en su calidad de Presidente de la Junta Electoral constituida en el IESO "El Sueve" de Arriondas para proceder a la elección de miembros del Consejo Escolar, solicitando se proceda al nombramiento del representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar, de acuerdo con el art. 13 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.

Visto que la constitución del nuevo Consejo Escolar será el día 27 de noviembre, por lo que se precisa designar al representante municipal antes de dicha fecha.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía en fecha 19 de noviembre de 2012.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de siete votos a favor (del PSOE), ninguno en contra y cinco abstenciones (2 de FAC, 2 del PP y 1 de INDEPA), ACUERDA:



☎ 985 840 024
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PRIMERO.- Designar a Dña. M^a ESTEFANIA SANCHEZ GRANDA, Concejal Delegada de Educación, como representante del Ayuntamiento de Parres en el Consejo Escolar del I.E.S.O. “El Sueve” de Arriondas.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Presidente de la Junta Electoral constituida en el I.E.S.O. “El Sueve”, D. Agustín García Romero-Nieva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 11,25 horas del día de la fecha, de lo que, como Secretario Accidental, CERTIFICO.-

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: J. Marcos Gutiérrez Escandón

Fdo.: Jesús Otero Galán